Ciudad de México, a 10 de marzo de 2020.
CCDMXIL/CALTYPS/MSH/034/2020.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO I LEGISLATURA
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 92 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y en relación con la asignación de turno que realizó sobre la **INICITIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; SUSCRITA POR EL DIP. JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA,** en la sesión del jueves cinco de marzo del año en curso, al respecto, me permito solicitarle la **REQTIFICACIÓN DEL TURNO** que asignó sobre esta Iniciativa a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y la de Normatividad y Prácticas Parlamentarias, para reencausarla únicamente a la **Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social**, lo anterior, en razón de las consideraciones que a continuación le expongo.

PRIMERO. - Consideramos que **no se trata de una Iniciativa de carácter Constitucional** ya que, para que, para ello, debe estar explícitamente definida así en la Constitución Política de la Ciudad de México, conforme a lo siguiente:

CAPÍTULO I
DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA

Artículo 29
Del Congreso de la Ciudad

A. a C. ...

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
FOLIO: 00013274
FECHA: 10/03/20
HORA: 16:50
RECIBIÓ: Luis

D. De las competencias del Congreso de la Ciudad de México

a) ...

b) Legislar sobre los poderes de la Ciudad y las alcaldías en cuerpos normativos que tendrán el carácter de leyes constitucionales*. La ley reglamentaria en materia de derechos humanos y sus garantías tendrá el mismo carácter;*

c) a r) ...

E. *. . . .*

Como lo establece el artículo anterior, sólo son Iniciativas Constitucionales aquellas que legislan sobre los poderes de la Ciudad, y la Ley reglamentaria en materia de derechos humanos y sus garantías.

Es importante identificar cuál es el criterio para determinar qué se entiende por ¨Legislar sobre los poderes".

Considerar que cualquier Ley que tenga que ver con órganos de los poderes va a ser, por ese hecho Constitucional, sería erróneo, ya que casi todas ellas caerían en ese estatus. De mantener ese criterio, Leyes como la Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la CDMX, la Orgánica de Planeación, o la de Seguridad Ciudadana, tendrían tal carácter porque inciden tanto en la parte sustantiva como en la estructura de un Poder de la Ciudad de México, que es el Ejecutivo.

Por tanto, son sólo aquellas que modifican sus atribuciones conferidas expresamente en la Constitución local, y esta Iniciativa no lo hace.

SEGUNDO. - Una vez determinado que a nuestro juicio no se trata de una Iniciativa de carácter Constitucional, debe determinarse a qué Comisión o Comisiones debe ser turnada.

El Reglamento del Congreso de la CDMX, determina que la o el Presidente de la Mesa Directiva debe atender el tema de que se trate:

Sección Tercera Del Turno

Artículo 84. *El procedimiento por el que la Mesa Directiva turnará los asuntos a las instancias respectivas, será el siguiente:*

I. *La o el Presidente,* ***atendiendo el tema de cada asunto****, informará al Pleno de su envío a la Comisión o Comisiones que corresponda, señalando para qué efectos se turna, y*

II. *. . . .*

Incluso, **la materia sustantiva en el turno es de tal importancia, que, de no hacerse apropiadamente, el mismo ordenamiento da la posibilidad de modificarlo** para rectificar su envío como se lee a continuación:

"***Artículo 89.*** *Un turno se podrá modificar para rectificar el envío, ampliarlo o declinarlo. La rectificación del turno, será la corrección del trámite retirándolo de una Comisión para enviarlo a otra,* ***en atención a que de su análisis se desprenda la correspondencia más idónea****, de acuerdo a lo establecido la ley.*

La ampliación del turno será el envío a otra Comisión, en razón de la correspondencia por cuanto a la materia*.*

De los artículos anteriores se desprende que el turno de un asunto a una Comisión es en razón de la materia sustantiva que en él se contiene, sobre todo al existir la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social que se especializa en el tema.

En este caso, por tratarse de una Iniciativa que **no es de carácter Constitucional y por legislar de manera sustantiva el tema laboral**, teniendo como fundamento de ella el artículo 10 apartado C de la Constitución local (cuyos componentes desarrollados en la Iniciativa son los contenidos en los 10 numerales de ese apartado), es de considerarse que la Presidenta de la Mesa Directiva **debe turnarla para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social**.

Aun conteniendo la Iniciativa la creación de estructuras **para la resolución de conflictos laborales,** como son los Tribunales Laborales, no son éstos la materia sustantiva a regular en la Iniciativa que se comenta, ya que de haber querido que esa fuera la materia sustantiva, el diputado autor de la misma hubiera hecho una específica

sobre los Tribunales laborales, y no sobre la regulación para "las trabajadoras y los Trabajadores de las Instituciones Públicas de la CDMX.

TERCERO. – Por último, es de suma importancia señalar que sobre el tema **ya fue presentada una Iniciativa** por el Dip. Víctor Hugo Lobo Román, del Grupo Parlamentario del PRD, denominada **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY POR LA QUE SE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTERE LOS ENTES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SUS TRABAJADORES**, misma que de acuerdo al oficio MDSRPA/CSP/1253/2019 de fecha 24 de julio de 2019, fue turnada para su dictamen a la Comisión de Asuntos Laborales, Trabajo y Previsión Social únicamente.

El antecedente anterior es trascendente para el turno de esta Iniciativa del Dip. Ricardo Fuentes, ya que, de no turnarse a la Comisión de la materia, se afectará el trabajo legislativo del Congreso, como ha pasado ya con las Iniciativas presentadas en relación al tema del Trabajo No Asalariado.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la rectificación del turno en comento, no sin antes enviarle un cordial saludo.

Dip. Margarita Saldaña Hernández
Presidenta

Dip. Alberto Martínez Urincho
Vicepresidente

Dip. Leticia Esther Varela Martínez
Secretaria